

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y ENFGY, PARA LA SIEMBRA Y PLANTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN LOS MONTES GESTIONADOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAÑIZ Y PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

En ALCAÑIZ a seis de Noviembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ayuntamiento de Alcañiz, (en adelante “EL PROPIETARIO”), con CIF P4401300A y sede en Plaza de España 1 de Alcañiz, representado por D. Ignacio Urquiza Sancho, Alcalde-Presidente, como propietario de montes gestionados por el Gobierno de Aragón (montes de utilidad pública n.º 332 “La Mangranera”, n.º 333 “Segundo Cuartel” y n.º 334 “Tercer Cuartel” y el consorcio T-3201 “Dehesa Pasamán y Loma Espartal”).

De otra parte, ENFGY S.L (En adelante “LA EMPRESA”), con CIF: B85367688 y con domicilio en Serrano 213, 28016 Madrid, representada por Don Jorge Medina Aznar.

Ambas, conjuntamente, denominadas las «Partes», se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El PROPIETARIO tiene interés en que parte de sus terrenos afectados por incendios forestales, sobre montes gestionados por el Gobierno de Aragón, en el Término Municipal de ALCAÑIZ (TERUEL) sean restaurados forestalmente lo antes posible y sin coste para la entidad propietaria.

SEGUNDO.- LA EMPRESA tiene interés en desarrollar el Proyecto de “RECUPERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL EN MONTES INCENDIADOS Y SECUESTRO DE LA HUELLA DE CARBONO” en las zonas afectadas por los incendios forestales y de acuerdo a los criterios técnicos fijados por el personal técnico del Departamento competente del Gobierno de Aragón. El objetivo es ayudar al monte afectado por el incendio a regenerarse más rápidamente, mediante siembra y plantación de diversas especies propias de la estación, trabajando con materiales forestales de reproducción de los viveros del Gobierno de Aragón, así como el mantenimiento y reposición de marras durante el primer año posterior a la siembra y plantación.

TERCERO.- Que ambas partes confluyen el interés de realizar las tareas de siembra y/o plantación forestal. Por esta razón se considera conveniente establecer el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es restaurar la superficie afectada por incendios forestales, condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la empresa para ejecutar los trabajos, en la siguiente relación de montes:

Número de monte	Denominación	Sup total (ha)	Sup enclavados (ha)	Sup pública (ha)
332	La Mangranera	1.089,72	124,94	964,78
333	Segundo Cuartel	2.545,00	753,00	1.792,00
334	Tercer Cuartel	2.983,00	276,00	2.707,00
3201	Dehesa Pasamán y Loma Espartal	1.536,00	36,00	1.500,00

El segundo objeto del presente convenio es la cesión de las toneladas de CO₂ que los futuros árboles/arbustos absorberán, cesión por parte del PROPIETARIO a LA EMPRESA, durante los primeros 50 años a partir de la firma del presente Convenio.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR

LA EMPRESA se encargará y costeará la realización de las tareas de restauración forestal (preparación del terreno, trabajos de plantación y siembra, obras auxiliares y reposición de marras) en las zonas definidas en las correspondientes memorias redactadas por los técnicos del Gobierno de Aragón para cada una de las zonas donde se vayan a realizar trabajos.

A estos efectos, la EMPRESA declara haber recibido autorización de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel del Gobierno de Aragón para la prestación de estos servicios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Montes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes, en su ámbito de aplicación se comprometen a:

1.- EL PROPIETARIO,

- a) Permitir el acceso a LA EMPRESA para la realización de las actuaciones necesarias para los trabajos de reforestación, y para llevar a cabo las labores de seguimiento que conlleve la inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.
- b) Tras la siembra y plantación original y con la periodicidad que se requiera para cumplir con los requisitos de obtención del sello "compensa" por parte de LA EMPRESA en el MITECO (anual / periódicamente y hasta los 50 años que marca el Real Decreto 163/2014) permitir a LA EMPRESA o a quien ella designe el acceso al terreno restaurado para poder realizar las verificaciones e informes correspondientes requeridos conforme al mencionado Real Decreto.
- c) Autorizar el desarrollo de los trabajos de reforestación en los montes de su propiedad.
- d) La propiedad, derechos, plantación y posteriores aprovechamientos de la misma serán del PROPIETARIO. LA EMPRESA no adquiere ningún derecho sobre la misma salvo la

cesión de las toneladas de CO2 que los árboles absorberán durante los primeros 50 años desde la firma del presente Convenio.

- e) Mantener durante al menos 50 años la condición de bosque de la superficie objeto del Convenio.
- f) Emitir un comunicado dirigido a LA EMPRESA indicando las actuaciones realizadas y reconociendo la cesión de las toneladas de CO2 que los árboles absorberán durante los primeros 50 años desde la firma del presente Convenio.
- g) Permitir a LA EMPRESA el acceso a la zona objeto del presente contrato para realizar los trabajos de mantenimiento y reposición de marras. Posteriormente el monte será gestionado igual que el resto de la zona de monte no incendiada y del mismo propietario.
- h) Permitir a LA EMPRESA la colocación en las actuaciones realizadas de aquellos carteles que hagan referencia a la obra realizada, logotipos autorizados, así como la información sobre la obra realizada, sus iniciativas y que han financiado las obras de siembra y/o plantación, todo con la solicitud correspondiente al Departamento competente en el caso de los montes de utilidad pública.
- i) Permitir a LA EMPRESA la celebración, durante el desarrollo de los trabajos de restauración o con posterioridad, de jornadas de divulgación, visitas, etc., relacionadas con el objeto del convenio.
- j) Permitir a LA EMPRESA la toma de fotografías y grabación de videos de los trabajos de restauración y de sus resultados, así como que hagan publicidad por cualquier medio físico o digital de las actuaciones de restauración forestal llevadas a cabo. Con esta finalidad, las Partes podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos, en todo caso, previa autorización de la otra Parte.

Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes.
- k) En relación con lo anterior, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. Su aportación por cada una de las Partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

2.- LA EMPRESA

- a) Llevar a cabo las actuaciones descritas conforme a las memorias redactadas al efecto por el personal técnico del Departamento competente del Gobierno de Aragón y según la autorización referida en la cláusula segunda.
- b) Utilizar materiales forestales de reproducción de los viveros gestionados por el Gobierno de Aragón, y que garantizan el cumplimiento de la normativa específica (calidad planta) y adecuación de las regiones de procedencia a la calidad de estación.
- c) Ejecutar los trabajos con empresas con experiencia demostrada y que cumplan la solvencia técnica y/o profesional necesaria.

- d) Favorecer la ejecución de parte de los trabajos (plantación de brinzales y siembra de semilla) con empresas que tengan convenios de colaboración para la contratación de personas que se encuentran en situación desfavorecida o pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión: parados de larga duración, personas con discapacidad, etc.
- e) Informar al PROPIETARIO y LA ADMINISTRACIÓN sobre todas las actuaciones realizadas.
- f) Permitir al PROPIETARIO que puedan realizarse visitas educativas o jornadas de voluntariado durante el desarrollo de los trabajos, principalmente a la población escolar de los centros educativos de Alcañiz.
- g) Informar al PROPIETARIO sobre la realización de fotografías y videos de los trabajos de restauración y sus resultados. De la misma forma Informar a los PROPIETARIOS sobre la publicación de noticias en distintos medios, webs, etc de estas actuaciones de restauración forestal.
- h) Eximir al PROPIETARIO, de la responsabilidad sobre los resultados de la siembra y plantación, en el caso de la desaparición de los árboles o del bosque como tal por perturbaciones naturales ya sea sequía, vendavales, nevadas, enfermedades, predaciones, plagas, incendios o cualquier otra incidencia considerada de causa de fuerza mayor.
- i) Tras la siembra y plantación original y con la periodicidad que se requiera, el PROPIETARIO debe permitir a LA EMPRESA o a quien ella designe permitir el acceso al terreno restaurado y poder realizar las verificaciones e informes correspondientes.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se podrá constituir una Comisión en la que participen miembros de la propiedad, de la empresa y del Gobierno de Aragón para el seguimiento del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una validez de 50 años.

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas;

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin que haya acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este supuesto de incumplimiento podrá ser requerido por la otra para que en el plazo de 30 días cumpla las obligaciones a las que se ha comprometido.

Si transcurrido el plazo de los 30 días no se cumpliera las obligaciones derivadas del requerimiento podrá ser requerida la finalización del convenio por la parte que dirigió la notificación.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Los resultados y las actuaciones que se vayan obteniendo fruto del presente Convenio quedarán a disposición de las partes firmantes, que podrán utilizarlos en el desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución el incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas de este Convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes derivada del presente Convenio, será resuelta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, concretamente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Alcañiz,

Por la Empresa,

Ignacio Urquizu Sancho

Jorge Medina Aznar